



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS –  
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. Se realizan los presentes Estudios Previos, así:

| DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN                                               |                                                                                                                                           |       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Plan Anual de Adquisiciones                                                      | No. Plan de Adquisiciones                                                                                                                 | 2026  |
|                                                                                  | Consecutivo                                                                                                                               |       |
| Tipo de Presupuesto Asignado                                                     | RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN                                                                                                 |       |
| Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones | IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y EL FORTALECIMIENTO A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL. PALESTINA                       |       |
| Registro Banco De Proyectos Código BPIM                                          | 202500000045865                                                                                                                           |       |
| Numero de certificado de compatibilidad del gasto                                | 0472                                                                                                                                      |       |
| Programa, subprograma, Objetivo Plan de Desarrollo Municipal                     | PROGRAMA: CULTURA<br>SUBPROGRAMA: INICIATIVAS CULTURALES<br>OBJETIVO: DISEÑAR Y DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL |       |
| DATOS DE LA CONTRATACIÓN                                                         |                                                                                                                                           |       |
| Fecha de elaboración del estudio previo:<br>(dd/mm/aaaa)                         | 22/09/2026                                                                                                                                |       |
| Nombre del Funcionario de Despacho responsable del Estudio Previo:               | ALEJANDRO SERNA MONTOYA<br>Coordinador de Educación, Deporte y Cultura                                                                    |       |
| Modalidad de Contratación                                                        | INVITACIÓN PÚBLICA                                                                                                                        |       |
| Tipo de Contrato:                                                                | Prestación de Servicios                                                                                                                   | Otro: |

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios Logísticos mediante la modalidad de mínima cuantía

La Secretaría de Gestión Social, tiene a su cargo la función de apoyar y dirigir la política trazada por el alcalde municipal con el fin de dar cumplimiento a las metas propuestas del gobierno Nacional en materias relacionadas con la política social, la salud, la educación, participación ciudadana y bienestar social, conforme al plan de gobierno y el plan de desarrollo municipal.



Es deber de Secretaria de Gestión Social, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Palestina-Caldas.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

“Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

De otra parte, el artículo 7 constitucional señala “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana” y el artículo 8, que: “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”. En el mismo sentido, el artículo 70 consagra que es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos.

En este sentido, el ordenamiento jurídico colombiano a través de la Ley 397 de agosto 07 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, en el artículo 17, perteneciente al Título III “Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural”, prescribe: “ARTÍCULO 17º.- Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”.

Según la UNESCO, la cultura es el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, creencias y tradiciones.

La cultura como un cúmulo de valores, costumbres, actitudes y pensamientos individuales y colectivos que se manifiestan en el comportamiento, en el arte y la expresión de las comunidades, apoya el fomento, conservación y difusión de valores autóctonos y propios de los habitantes de un territorio específico, rescatando la identidad y mejorando la forma de vida de las personas.



Una de las estrategias que más ha contribuido al éxito del Programa Departamental de Bandas en Caldas, ha sido la curricularidad, es decir haberlo enmarcado dentro del plan de estudio de los planteles educativos, Ello ha permitido la fundamentación del programa y otorgar estímulos a los integrantes, tales como la utilización de horas de clase en tecnología, artística, ética, y de educación estética para el aprendizaje del instrumento musical, y además recibir la calificación del director de banda, en las áreas mencionadas.

Dentro de los objetivos del programa de bandas estudiantiles de música está:

- Fomentar el desarrollo vocacional de acuerdo con las aptitudes del educando y las necesidades de la comunidad.
- Formar en el estudiante-músico esquemas de comportamiento y valores que le permitan actuar y convivir en sociedad, así como utilizar en forma productiva y placentera el tiempo libre.
- Contribuir a la formación integral del estudiante-músico, creando en él hábitos de responsabilidad, de trabajo, de sociabilidad y solidaridad, de rechazo al vicio, de dosificación del tiempo, configurando en el Estudiante-músico un estilo de comportamiento que lo lleva a la formación integral.

El municipio de Palestina Caldas, reconociendo la importancia y trayectoria del programa Departamental de Bandas "Hernán Bedoya Serna", que por más de cuarenta y tres años ha impulsado y estimulado los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana y en aras de fortalecer los preceptos constitucionales de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la enseñanza artística, recordando que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, que es deber del estado crear incentivos que fomenten todo tipo de manifestaciones culturales en especial a las instituciones que ejerzan estas actividades, en este caso las bandas sinfónicas de las instituciones educativas del departamento, la Institución Educativa La Sagrada Familia de la cabecera municipal requiere el transporte y así poder participar en el 43 Festival Departamental de Bandas Estudiantiles de Música Subregión Centro Sur de Caldas que se llevará a cabo en el Municipio de Chinchiná, cumpliendo con lo establecido en el capítulo IX del Decreto 000836 de 16 de septiembre de 1992, por el cual se adopta el reglamento de las bandas juveniles que funcionan en el departamento de Caldas.

Dado los argumentos expuestos, y en cumplimiento a lo estipulado en el PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL PALESTINA CALDAS 2024-2027 Línea estratégica A. "INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD", Programa "CULTURA", Subprograma "INICIATIVAS CULTURALES", Objetivo "DISEÑAR Y DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL", se realiza proceso de selección de mínima cuantía para contratar una persona NATURAL o JURIDICA con suficiente experiencia certificada en el transporte de pasajeros.

## 2. CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas – V.14.808:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN                           |
|----------------------|---------------------------------------|
| 78111800             | Transporte de Pasajeros por Carretera |

## 3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y



## LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

**OBJETO CONTRACTUAL:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA MOVILIZAR A LOS ESTUDIANTES DE LA BANDA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS.

### 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
- 2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.
- 3) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
- 4) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
- 6) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
- 7) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Palestina Caldas por el incumplimiento del contrato.
- 10) Pagar al Municipio de Palestina todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 11) Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
- 12) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
- 13) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
- 14) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.



## OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Realizar la prestación del servicio de transporte con la siguiente ruta:

| ITEM | CONCEPTO   | DESCRIPCION                                                                                                        | FECHA            | HORA      | CANT |
|------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|------|
| 1    | TRANSPORTE | Bus para movilizar estudiantes de banda de música e instrumentos (40 personas), Palestina-Chinchiná Ida y regreso) | 29 de septiembre | 2:00 p.m. | 2    |
| 2    | TRANSPORTE | Bus para movilizar estudiantes de banda de música e instrumentos (40 personas), La Plata-Chinchiná Ida y regreso)  | 29 de septiembre | 1:30 p.m. | 1    |
| 3    | TRANSPORTE | Bus para movilizar estudiantes de banda de música e instrumentos (40 personas), Arauca-Chinchiná Ida y regreso)    | 29 de septiembre | 1:30 p.m. | 1    |

**Nota:** La hora de regreso se coordina el día de la prestación del servicio con el encargado de los asistentes

- 2) Utilizar vehículos en buen estado de funcionamiento y mecánico para la prestación del servicio de transporte.
- 3) Tener todos los seguros vigentes del vehículo en el cual se prestará el servicio de transporte como son revisión técnico mecánica y el SOAT y así mismo la licencia de tránsito.
- 4) Cumplir con la normatividad vigente del servicio de transporte terrestre automotor especial, en especial lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.
- 5) El conductor del vehículo que se utilice para el transporte debe tener experiencia en el mismo y no presentar multas vigentes por infracciones al código nacional de tránsito, de la misma manera portar su licencia de conducción al día.
- 6) Velar por la seguridad de los pasajeros durante todo el recorrido, cumpliendo normas de tránsito y evitando conductas de riesgo.
- 7) Mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución del contrato.
- 8) Prestar el servicio de manera puntual, respetando los horarios establecidos por la entidad.
- 9) Cumplir con las certificaciones de calidad exigidas para los elementos que se requieran.
- 10) Las demás que sean de naturaleza del contrato y que sean solicitadas por el Supervisor en procura de la ejecución del objeto contractual.

## OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO



- 1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
- 2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
- 3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- 4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
- 5) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

##### 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto oficial de la presente contratación es de **CUTARO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.800.000)** incluye IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Además, comprende todos los costos que pueda generar el objeto la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados en contratos iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

| NÚMERO DE CONTRATO | OBJETO                                                                                                                                                                                       | TIPO DE PROCESO | ENTIDAD CONTRATANTE                                                 | VALOR       |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------|-------------|
| 478804             | TRANSPORTE TERRESTRE PASAJEROS                                                                                                                                                               | Mínima Cuantía  | LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA - AGROSAVIA | \$600.000   |
| CFLS-007           | SERVICIO DE TRANSPORTE                                                                                                                                                                       | Mínima Cuantía  | COLEGIO FABIO LOZANO SIMONELLI                                      | \$620.000   |
| IPMC-021           | CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO QUE REQUIERAN ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES, CALDAS Y LA DORADA CALDAS | Mínima Cuantía  | ALCALDIA MUNICIPIO DE MANZANARES                                    | \$5.000.000 |

Para realizar este estudio, se solicitaron cotizaciones a varios establecimientos de comercio especializados en el suministro de los bienes objeto de contratación, que poseen las condiciones económicas, técnicas, financieras y de experiencia.



| ITEM         | CONCEPTO   | DESCRIPCION                                                                                                        | FECHA            | HORA      | CANT | VALOR<br>UNT PROM | VALOR<br>TOTAL      |
|--------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|------|-------------------|---------------------|
| 1            | TRANSPORTE | Bus para movilizar estudiantes de banda de música e instrumentos (40 personas), Palestina-Chinchiná Ida y regreso) | 29 de septiembre | 2:00 p.m. | 2    | \$ 1.056.000      | \$ 2.112.000        |
| 2            | TRANSPORTE | Bus para movilizar estudiantes de banda de música e instrumentos (40 personas), La Plata-Chinchiná Ida y regreso)  | 29 de septiembre | 1:30 p.m. | 1    | \$ 1.248.000      | \$ 1.248.000        |
| 3            | TRANSPORTE | Bus para movilizar estudiantes de banda de música e instrumentos (40 personas), Arauca-Chinchiná Ida y regreso)    | 29 de septiembre | 1:30 p.m. | 1    | \$ 1.440.000      | \$ 1.440.000        |
| <b>TOTAL</b> |            |                                                                                                                    |                  |           |      |                   | <b>\$ 4.800.000</b> |

#### 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la jefe de Presupuesto Financiero del Municipio:

| NUMERO<br>CDP | FECHA      | CODIGO              | FONDO      | FUENTE                                       | VALOR              |
|---------------|------------|---------------------|------------|----------------------------------------------|--------------------|
| 859           | 22/09/2026 | 2.3.2.02.02.009.217 | 1.3.3.1.00 | RECURSOS DEL BALANCE<br>DE LIBRE DESTINACIÓN | \$4.800.000        |
| <b>TOTAL</b>  |            |                     |            |                                              | <b>\$4.800.000</b> |

#### 7. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

#### 8. PLAZO

El plazo de ejecución será hasta el 29 de septiembre de 2026, a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

#### 9. FORMA DE PAGO

El Municipio de Palestina Caldas realizará un (1) solo pago equivalente al valor total del contrato, una vez se haya ejecutado a satisfacción el objeto contractual.



El pago estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos: certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, con el lleno de los requisitos legales, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de ejecución, presentación de evidencias de la prestación del servicio, tales como: listado de **pasajeros transportados**, **registro fotográfico**, **informe de ejecución del servicio**

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) y al cumplimiento de los trámites administrativos internos de la entidad.

## **10. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Palestina (Caldas) y el municipio de Chinchiná (Caldas).

## **11. TIPO DE CONTRATO**

Contrato de Prestación de Servicios.

## **12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, las actividades a contratar y la cuantía, la modalidad de contratación que corresponde es la de MÍNIMA CUANTÍA, en virtud a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, reglamentada en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, subsección 5, Sección 1.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 advierte: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1) La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
- 2) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
- 3) La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- 4) La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que



trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

- 5) La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
- 6) La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
- 7) La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
- 8) En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 9) La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

### **13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**



A la luz de lo prescrito por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor literal dispone:

“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (...)”

El factor de selección es el precio; la evaluación se hará de conformidad con la suma aritmética de la propuesta económica presentada y así sucesivamente, hasta que se adjudique.

La adjudicación se hará al proponente habilitado que presente el menor importe total de la sumatoria de los valores de los trayectos requeridos, teniendo en cuenta que, éstos deben corresponder a los precios del mercado.

El proponente deberá presentar con su oferta, el anexo No 5 debidamente diligenciado.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, será aquel que presente la mejor propuesta con elementos en calidad y precio y, demás criterios señalados en la invitación pública y en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la convocatoria a realizar. Para la presente modalidad de selección, podrán participar personas jurídicas y/o naturales con experiencia en la prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y éste resulta habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al mismo.

#### **14. ANÁLISIS DEL SECTOR**

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de los estudios del sector, se realiza el siguiente análisis de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de mínima cuantía.

De acuerdo con la clasificación general de los sectores económicos, el objeto del presente proceso contractual se ubica dentro del sector terciario o sector de servicios, el cual comprende las actividades relacionadas con la prestación de servicios destinados a satisfacer necesidades de la población, tales como educación, salud, transporte, turismo, servicios financieros, entre otros.

En este caso específico, el proceso contractual corresponde al subsector de servicios transporte, toda vez que pretende en los deportistas garantizar la puntualidad, seguridad y comodidad de los atletas, asegurando que lleguen en óptimas condiciones físicas y mentales. Este soporte logístico minimiza el estrés precompetitivo y facilita el cumplimiento de los horarios y protocolos establecidos por los organizadores.

La demanda del transporte terrestre de pasajeros en Colombia es alta y sostenida, movilizando a millones de viajeros, con el bus como medio principal. El sector representa gran parte del PIB de transporte, impulsado por la movilidad urbana (53% del total) y el transporte interurbano, enfrentando retos de regulación e infraestructura.



La oferta de transporte terrestre de pasajeros en Colombia está conformada por más de 538 empresas autorizadas y una flota de aproximadamente 38,000 vehículos intermunicipales, enfocada en un 48% en autobuses de alta capacidad. El sector enfrenta desafíos por el aumento de costos operativos y combustibles, con proyecciones de alzas en pasajes superiores al 25% para 2026, regulado por el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Para realizar este estudio, se solicitaron cotizaciones a varios establecimientos de comercio especializados en el suministro de los bienes objeto de contratación, que poseen las condiciones económicas, técnicas, financieras y de experiencia.

Con base en la información recopilada, se obtuvo el siguiente promedio de precios para la prestación de servicio de transporte de los deportistas de la escuela de formación del municipio de Palestina

| ITEM  | CONCEPTO   | DESCRIPCION                                                                                                        | FECHA            | HORA      | CANT | VALOR<br>UNT PROM | VALOR<br>TOTAL |
|-------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|------|-------------------|----------------|
| 1     | TRANSPORTE | Bus para movilizar estudiantes de banda de música e instrumentos (40 personas), Palestina-Chinchiná Ida y regreso) | 29 de septiembre | 2:00 p.m. | 2    | \$ 1.056.000      | \$ 2.112.000   |
| 2     | TRANSPORTE | Bus para movilizar estudiantes de banda de música e instrumentos (40 personas), La Plata-Chinchiná Ida y regreso)  | 29 de septiembre | 1:30 p.m. | 1    | \$ 1.248.000      | \$ 1.248.000   |
| 3     | TRANSPORTE | Bus para movilizar estudiantes de banda de música e instrumentos (40 personas), Arauca-Chinchiná Ida y regreso)    | 29 de septiembre | 1:30 p.m. | 1    | \$ 1.440.000      | \$ 1.440.000   |
| TOTAL |            |                                                                                                                    |                  |           |      |                   | \$ 4.800.000   |

#### 15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

*"Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"."*

Dado lo anterior para el presente proceso de contratación no serán exigidas garantías, en el entendido que el pago de dicho suministro está supeditado a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.



**16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

El presente Proceso de Contratación, Si \_\_, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Se firma a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

**ALEJANDRO SERNA MONTOYA**  
Coordinador de Educación, Deporte y Cultura

*Elaboró. Alejandro Serna Montoya – Coordinador de Educación, Deporte, Cultura. ✓*  
*Revisó. Manuela Botero Granada – Abogada Contratista*